

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1.481/2019, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten.

Tras el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia por plazo de treinta días, a través de publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web municipal sin que se hubieran presentado alegaciones, dicho acuerdo fue elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y 132.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón. 2018.

II.- Consta o en el expediente el Decreto de la Alcaldía nº 2.633/2019 por el cual se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten del año 2019 y dispone que, conforme a la ordenanza específica, el plazo de presentación de solicitudes sea de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA). Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, correspondiente al día 21 de octubre de 2019.

III.- La base novena de la Ordenanza indica que las propuestas de otorgamiento de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, serán formuladas por una Comisión de Valoración constituida al efecto sobre la base de los informes correspondientes.

IV.- Conforme a la base décima de la Ordenanza, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del acuerdo de concesión de subvenciones.

V.- Obra en el actuado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, fechado el 23 de diciembre de 2019, en el que se propone a la Comisión de Valoración la concesión de las subvenciones para personas celiacas o con intolerancia al gluten, correspondientes a la anualidad 2019.

VI.- En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, se reunió el día 26 de diciembre de 2019 la Comisión de Valoración de carácter técnico para proceder al examen de las solicitudes presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación, en relación con la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento, de concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito

existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2019. La Comisión de Valoración emitió la propuesta de otorgamiento de subvenciones, conforme a lo establecido en la base novena de la ordenanza reguladora.

VII.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales, Familias y Políticas de Igualdad y de Gobierno Abierto, tomó conocimiento de la citada propuesta de concesión de subvenciones, y elevó la misma al órgano competente para la adopción del acuerdo, la Junta de Gobierno Local, tal y como establece la base décima de la ordenanza reguladora.

Fundamentos de Derecho

I.- La base décima de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiaca o con intolerancia al gluten establece que “Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia y Modernización Administrativa, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.”

II.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”

III.- Teniendo en cuenta el período vacacional en el que nos encontramos, y puesto que la Junta de Gobierno Local, no se va a reunir con la frecuencia habitual, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar para la Alcaldía-Presidencia la competencia para adoptar acuerdo de

concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2019

Segundo.- Otorgar a las siguientes solicitudes de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2019, las cuantías que se señalan. Dichas cuantías han sido calculadas, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora:

Nº	N.º EXP	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
1	1886/2019	33.894,37 €	200
2	1888/2019	31772,45	200
3	1890/2019	20051,99	400
4	1923/2019		500
5	1925/2019	33769,00	200
6	1926/2019	12769,92	400
7	1928/2019	146,53	1200
8	1951/2019	15463,57	800
9	1952/2019	11171,72	400
10	1953/2019	8460,67	1000
12	1967/2019	27834,48	300
14	1971/2019	3140,42	600
16	1974/2019	13816,35	400
18	1989/2019	17108,39	400
19	1995/2019	22317,63	300
20	1996/2019	28106,12	300
21	1998/2019	36148,19	200
22	2000/2019	29322,17	355,78
23	2026/2019	24766,93	300
24	2027/2019	38368,70	200
25	2028/2019	25326,04	300
26	2045/2019	16774,66	400
27	2046/2019	25653,06	900
29	2051/2019	1390,12	600

30	2052/2019	28904,16	300
31	2053/2019	33015,77	200
32	2054/2019	13302,78	800
33	2057/2019	31271,78	711,56
34	2058/2019	23249,02	300
37	2061/2019	17576,41	400
38	2064/2019	11731,89	800
39	2091/2019		500
40	2092/2019	20315,53	400
42	2094/2019	33232,73	200
43	2100/2019	19908,80	400
44	2101/2019	31289,94	300
45	2103/2019	33397,59	200
47	2105/2019		500
48	2106/2019	26611,19	300
49	2107/2019	6825,24	500
51	2109/2019	18440,16	400
52	2120/2019	36466,77	200
53	2111/2019	40261,13	200
54	2137/2019	33177,85	200
56	2139/2019	17002,43	500
57	2140/2019	32457,88	200

Tercero.- Denegar las siguientes solicitudes de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2019, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora, por superar los ingresos de la unidad familiar establecidos en esta última:

Nº	N.º EXP	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
11	1966/2019	45726,68	
13	1968/2019	46104,68	
15	1973/2019	74152,63	
17	1975/2019	47845,09	

28	2050/2019	46721,09	
35	2059/2019	55721,57	
36	2060/2019	58540,56	
41	2093/2019	46617,71	
50	2108/2019	125984,83	
55	2138/2019	43877,61	
58	2143/2019	41363,97	
59	2231/2019	60796,73	

Cuarto.- Declarar excluida la siguiente solicitud, al no cumplir con el requisito de empadronamiento:

Nº	N.º EXP	SITUACIÓN
46	2104/2019	Excluida

Quinto.- Declarar como sobrante definitivo a liberar la cantidad de 2.632,66 euros.

Sexto.- Del presente acuerdo se dará publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Séptimo.- El presente acuerdo se notificará a la totalidad interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado, Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Primer Tte. de Alcalde en funciones de Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 27 de diciembre de 2019, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRIMER TTE DE ALCALDE EN
FUNCIONES DE ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Ramón Fuertes Ortiz

Ricardo Mongay Lancina